

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 11001-31-03-002-2020-00286-00

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente inconsistencia:

Debido a que la Superintendencia de Sociedades aceptó a la empresa GLOBAL LOGISTICS SERVICES LTDA, dentro del proceso de Reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006, a partir del 16 de diciembre de 2020, la parte demandante deberá aclarar si desea continuar el proceso en contra del demandado Pablo Jesús Montaña Duarte, en caso de guardar silencio, se calificará la demanda en contra del mencionado deudor solidarios. Lo anterior de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006 concordante con el Numeral 2º del artículo 82 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>20</u> de fecha <u>13</u> de abril de 2021.</p>
